

CAPÍTULO 12.8.

RINONEUMONÍA EQUINA

Artículo 12.8.1.

Disposiciones generales

Rinoneumonía equina es el nombre con el que se designa a varias *enfermedades* clínicas, muy contagiosas, de los équidos que pueden producirse como consecuencia de la *infección* por el herpesvirus 1 o el herpesvirus 4 de los équidos, ambos estrechamente relacionados.

La *infección* por el herpesvirus 1 o por el herpesvirus 4 de los équidos se caracteriza por una *enfermedad* primaria del aparato respiratorio cuya gravedad varía en función de la edad y del estado de inmunidad del *animal* afectado. Las *infecciones* por el herpesvirus 1, en particular, pueden extenderse más allá de las mucosas respiratorias y causar patologías más graves, como abortos, muerte de los potros recién nacidos o trastornos del sistema nervioso.

A efectos del *comercio internacional*, se indican recomendaciones únicamente para el herpesvirus 1 (formas abortigénica y paralítica).

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

Artículo 12.8.2.

Recomendaciones para la importación de équidos

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de *infección* por el herpesvirus equino de tipo 1 (formas abortigénica y paralítica) el día del embarque ni durante los 21 días anteriores al día de dicho embarque;
2. permanecieron, durante los 21 días anteriores al embarque, en una *explotación* en la que no se señaló ningún *caso* de *infección* por el herpesvirus equino de tipo 1 (formas abortigénica y paralítica) durante ese período.